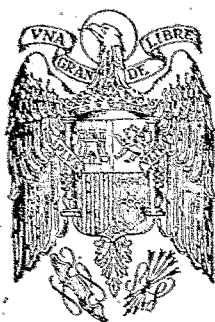


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

VARIAS ARMAS.

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) se anuncia una vacante de subalumno existente en la compañía de Automóviles afecta al batallón de Infantería de este Ministerio, que ha de ser cubierta por turno de libre elección entre los de dicho empleo de cualquier Arma o Cuerpo que lo soliciten y que se hallen en posesión del diploma de Automovilismo o hayan estado destinados en alguna de sus Unidades.

Los aspirantes deberán cursar sus instancias, debidamente documentadas, a este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de diez días los residentes en la Península y de quince los de Baleares, Canarias y Marruecos, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden. Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE INFANTERÍA

Bajas

A petición propia causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Infantería el Caballero Oficial Cadete de la misma, teniente provisional del Arma, don Francisco Escudero Bueno, el cual

quedará en la situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso en la Academia Militar de Transformación de Artillería, las siguientes vacantes de profesorado:

Una de comandante de Artillería, profesor del tercer Grupo.

Una de capitán de Artillería, profesor del primer Grupo.

Una de capitán de Artillería, profesor del quinto Grupo. (Topografía y Tiro.)

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

TRANSFORMACION DE SARGENTOS

(Conclusión de la orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 278, de fecha 8 del actual.)

INTENDENCIA

Artículo noveno, apartado C)

D. Julián Minguillón Navarra.
D. Baltasar Hernández Méndez.

Artículo noveno, apartado D)

D. Tomás García Martínez.
D. José Rodríguez Poves.
D. Julián Alonso Campos.
D. José Barros Crespo.
D. José Vidal Martínez.
D. Vicente Barea Jiménez.
D. Jesús Izquierdo Soriano.
D. Rafael Gutiérrez Ortega.
D. Manuel López Plaza.
D. Daniel García Alcalde.
D. Germán Corisco Martín.
D. Serotino Ruiz Nieto.
D. Vicente Cartón Correa.
D. Antonio Ortega González.
D. Antonio Alonso López.
D. Moisés Barrera García.
D. Luis Franco Díaz.
D. Cristóbal Rodríguez Hernández.
D. Tomás del Castillo Sánchez.
D. Constantino Reca Ortiz.
D. Teófilo Huertos Quintana.
D. Felipe Pascual Fraile.
D. Gandioso Callejo Velasco.
D. Felipe González Vega.
D. Ignacio Romo Valiente.
D. José Carril Quintero.
D. Justo González González.
D. Manuel Molina Ordóñez.
D. Niéson Martín Ferrer.
D. Antonio Zarragoitio Quintana.
D. Gregorio Sánchez Sánchez.
D. Francisco Colino Rodríguez.
D. Andrés Linares Cerezo.
D. Natalio Saldaña Rodríguez.
D. Pascual Soriano Elipa.

D. Lucas Santamaría López.
 D. Abel Mateos Varela.
 D. José Albear Sabucedo.
 D. Eugenio Alonso Alvarado.
 D. Tomás Felipe Refollo.
 D. Pedro Rodríguez Anadón.
 D. José Gallego Lara.
 D. José Holgado Barros.
 D. José Martínez González.
 D. Manuel Malvárez González.
 D. Víctor Serra Muriel.
 D. Joaquín Llauradó Arque.
 D. Francisco Márquez Corbacho.
 D. Antonio Hernández Villarrino.
 D. Aniano Puente del Río.
 D. Francisco Sánchez Camúñez.
 D. Isaias Albillos Romo.
 D. Manuel Coma Rodríguez.
 D. Vicente Lavía Martín.
 D. Lucas Muñoz Martos.
 D. David Losada Fernández.
 D. Juan de los Reyes Romero.
 D. José Moreno de la Rosa.
 D. Pedro Peña Arredondo.
 D. Nicasio García Estévez.
 D. José Varela Benigno.
 D. Siro Blanco Gómez.
 D. Máximo Saldaña Albillos.
 D. Emeterio Mirón del Hoyo.
 D. Antonio Alvarado Guzmán.
 D. Francisco González Serrano.
 D. Gregorio Miguel Alonso.
 D. Manuel Jiménez Salazar.
 D. Santos Sáenz Lozano.
 D. Jesús Varela Bugliot.
 D. Moisés Carnero Palacios.
 D. Benjamín Cubillos Gago.
 D. Leoncio Frías Urruchi.
 D. José Santiago Ibáñez.
 D. Eugenio Brosa Muñoz.
 D. Antonio Gómez González.
 D. Federico Mateo López.
 D. José López Lobillos.
 D. Rafael Alastrué Fortuño.
 D. José Camicero Vedia.
 D. Victoriano Martos Fuentes.
 D. Melchor Aznar Martínez.
 D. Joaquín del Río Benavides.
 D. Antonio Ramos Rodríguez.
 D. Serafín López López.
 D. Mauro González Valdivieso.
 D. Alejandro Almendros Burgos.
 D. Antonio Prieto Villafañila.
 D. Fausto Montero Juan.
 D. Hermenegildo Alonso Higuera.
 D. Manuel García Escudero.
 D. Manuel Gutiérrez García.
 D. Victoriano Grande Quiroga.
 D. Alejandro Pérez Faudó.
 D. Gabriel Martínez Nogales.
 D. Agustín Belmonte López.
 D. Juan J. Berdoy Abad.
 D. Luis Calzada Gutiérrez.
 D. Manuel González Ventura.
 D. Pedro Aunión Calleja.
 D. Antonio Zaramoza Benascos.
 D. Francisco Galloso Castro.
 D. Doroteo Palmeros San Martín.
 D. Juan Causante Peña.
 D. Jesús Laita Lacalle.
 D. Antonio Jiménez Martínez.
 D. Liborio García Alvarez.

D. David San Miguel Fernández de Luco.
 D. Rafael Platero González.
 D. Emilio Medina García Marquez.
 D. Lorenzo Arguedas González.
 D. Lope Martínez Mediavilla.
 D. Teodoro Sánchez Zamora.
 D. Félix Couto Rodríguez.
 D. Francisco Alcober Zelma.
 D. Moisés Gabanes Ortiz.
 D. Secundino Bande Prieto.
 D. Ángel Puente Terán.
 D. Marcelino Ortega López.
 D. Joaquín Domínguez Limón.
 D. Epifanio Rubio Andrés.
 D. Ricardo A. Leal Piñeiro.

SANIDAD MILITAR

Artículo noveno. — Apartado D)

D. Felipe González-González.
 D. Eugenio Sevillano Enrique.
 D. Juan M. Fernández García.
 D. Rogelio Fabricianes Jiménez.
 D. Joaquín Pucyo Fernández.
 D. Manuel Jimeno Clavero.
 D. Julio Hernández Lozano.
 D. Pedro Sierra Palomo.
 D. Manuel Freire Gago.
 D. Jerónimo Ruiz Carrién.
 D. Francisco Gutiérrez Velasco.
 D. Félix Herrera Sebastián.
 D. Ángel Barbas Salgado.
 D. Adrián Redondo Bermejo.
 D. Emiliano Ruiz Pinado.
 D. Justo Hualde Gavaris.
 D. Pablo Adán Ruiz.
 D. Francisco González Ortiz.
 D. Manuel García Meléndez.
 D. Enrique Sánchez Rodríguez.
 D. Benigno López Vázquez.
 D. Juan Rodrigo Poza.
 D. José Domínguez Mora.
 D. Epifanio Gutiérrez Esnaola.
 D. Julián Muñoz Carretero.
 D. Sabiniano Aguilar González.
 D. Julián Sánchez Pérez.
 D. Merio Rodríguez Feijó.
 D. Esteban López Gramón.
 D. Hermenegildo García Vera.
 D. José S. Molina Benet.
 D. César Holoado Medina.
 D. Justo del Río Alonso.
 D. Ricardo Pérez Arribas.
 D. Antonio Durán García.
 D. Manuino Alasca Añañas.
 D. Juan Torres Costa.
 D. Abilio Marañón Bustamante.
 D. Carlos Hidalgo Rodríguez.
 D. Antonio Sánchez González.
 D. Domingo González Callejón.
 D. Salvador Jiménez Wilhelm.
 D. Regino López González.
 D. Sebastián Jiménez Jiménez.
 D. José García Jiménez.
 D. Francisco Toro Ayaso.
 D. Manuel Fernández Villarín.
 D. Santos Mateos Tovar.
 D. José Ramos Ruiz.
 D. César Otañ Gabas.

D. Licesio Hernández Martín.
 D. José Navarro Izquierdo.
 D. Bienvenido Reynes Sintes.
 D. Cirilo Bueno Jiménez.
 D. Jesús Cuadrado Sánchez.
 D. Trinidad Martínez Zudaire.
 D. Enrique Oña de Rivas.
 D. Manuel Sabio Fernández.
 D. Luis Pérez Freire.
 D. José Fernández Pérez.
 D. Manuel Rivero Tadeo.
 D. Emilio Saiz Santamaría.
 D. Pedro Latorre González.
 D. Vicente Piño Griñona.
 D. Emilio Maldonado del Pozo.
 D. José Carretero Aguilar.
 D. Ángel Lozano Zarzosa.
 D. Lorenzo García Gascón.
 D. Francisco Pérez Román.
 D. Manuel López Verdejo.
 D. José Paz Toro.
 D. Constantino Cafiamares Canter.
 D. Juan García Rivas.
 D. Antonio Gálvez Trocoli.
 D. Agustín del Amo Jiménez.
 D. José Regueira Ramos.
 D. Maximiliano Gallo Gallo.
 D. Antonio Palacios Capilla.
 D. Victoriano Gistal Garcés.
 D. José Suená Alvarez.
 D. Manuel Prieto Gutiérrez.
 D. Saturnino Ubierna González.
 D. Amancio Merino Orcajo.
 D. Eutiquio Santos Otero.
 D. Ricardo Cortés Monje.
 D. Francisco Rodríguez Aguilar.
 D. Celso Ramos Acosta.
 D. Enrique Rosales Pérez.
 D. Luis Miguel Crespo L.
 D. Ubaldo Regueira Dopico.
 D. Manuel Sierra Noriega.
 D. Gregorio Reina Cordón.
 D. Pablo Martín Gómez.
 D. Eduardo Sánchez Bonet.
 D. Félix Díaz García.
 D. Antonio Quintero Quinto.
 D. José Osuna Delgado.
 D. José Fernández Díaz.
 D. Eusebio García García.
 D. Rafael Artachi Florín.
 D. Antonio Camacho García.
 D. Raimundo Benavides Rodríguez.
 D. Luis Rodríguez Paradas.
 D. Eugenio Carreras Rodríguez.
 D. Bienvenido García Vega.
 D. Manuel Soriano Guillén.
 D. Francisco Ibáñez Narviña.
 D. Gregorio Benito Fuente.
 D. Asterio Ruiz Mínguez.
 D. José Puoz Duarte.
 D. Vicente Arrocha Cáceres.
 D. Esteban Suarez Coarasa.
 D. Ángel Meilán Díaz.
 D. José Rodríguez del Real.
 D. Elías Abajo Alonso.
 D. Mariano Corredor García.
 D. Felipe Muro Ruiz.
 D. Gonzalo Herrera Cierro.
 D. Jesús Barrio Herrero.
 D. Ramón Rodríguez Ferreiro.
 D. Avelino Fid García.
 D. Basilio Lacambra García.
 D. Eutiquio Morcacho Alonso.

FARMACIA MILITAR

Artículo noveno, apartado D)

- D. Isidoro Sola Azofra.
 D. Angel Védal Díez.
 D. Ramón Chaves Páncón.
 D. Enrique López Formosa.
 D. Hilario Tejedor Bañares.
 D. Manuel Díaz Flores.
 D. Manuel Eñás Molina.
 D. José Gómez Ferreiro.
 D. Alfonso Gallego Arbulo.
 D. Primitivo Delgado Juárez.
 D. José Pérez Porras.
 D. José Espi Herranz.
 D. Jacinto Armiño Armiño.

VETERINARIA MILITAR

Artículo noveno, apartado C)

- D. José M. Casapovas Pérez.
 D. Manuel Traverso Traverso.
 D. Mario Martínez García.
 D. Daniel Blanco Sánchez.
 D. Luis Rodríguez Villan.
 D. Francisco A. Pérez Díaz.
 D. Juan Mazo Amat.
 D. Eloy Urbán Aguado.
 D. Cristóbal Alameda Carazo.
 D. Bautista Vilaccha Ferrín.
 D. Arcadio Esteban Esteban.
 D. Máximo Gómez Urbina.
 D. Virgilio Gallardo Cano.
 D. Manuel Infantes García.
 D. Eduardo Romero Flores.
 D. Víctor Salgado Hermida.
 D. Antonio Fernández Pellón.
 D. Mateo Ordax Ordax.
 D. José Varela Sauto.
 D. José Martíá Lopera.
 D. Félix Redondo Granados.
 D. Santiago Vega Miranda.
 D. Juan Fernández Ruiz.
 D. Teófilo Ruiz Bóveda.
 D. Aurelio Martínez Santos.
 D. Miguel González Peña.
 D. José Muñoz Estrada.
 D. Joaquín Sánchez Sánchez.
 D. Fermín Causas Lafuente.
 D. Joaquín Fernández Alhama.
 D. Isidoro Caballo Toledano.
 D. Antonio Morer Lafueza.
 D. Angel Puente Paradela.
 D. Tomás Nuevo Grande.
 D. Juan Molina Alba.
 D. Francisco Quintero Doblas.
 D. José María Rodríguez González.
 D. Juan Sánchez Martell.
 D. Angel Yenes Díaz.
 D. Rafael Castillo Cruz.
 D. Heliodoro Hernández Lozano.
 D. Manuel López Valladares.
 D. Antonio Masías González.
 D. Garmán Muñoz Sastre.
 D. Francisco Lupiáñez Lupiáñez.
 D. Primitivo Sañz González.
 D. Fernando García Santos.
 D. Francisco David García.
 D. Luis Santomé Gabín.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.

ASENSO

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del sargento de Infantería D. David Vicente Berrocal, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos durante la pasada campaña que a continuación se citan.

Méritos

Perteneciente al quinto batallón del Regimiento de la Victoria, se distingue a lo largo de la campaña por su valor, abnegación y espíritu combativo que transmite a la fuerza que manda, cuyas cualidades las ratifica de un modo notable durante los combates entablados los días 9 y 10 de marzo de 1938, en que su batallón tiene el primero de dichos días como misión romper el frente enemigo por Vivel del Río, pero para ello era preciso expugnar una trinchera formidablemente defendida y provista de tres líneas de alambradas que cubren con su fuego los defensores de la misma. Con brío admirable; al frente de su sección, contagiada por su ejemplo, se lanza al asalto el sargento Vicente Berrocal y es el primero en poner pie en ella, limpiándola seguidamente con bombas de mano, hasta que llega otra sección que se hace cargo de la misma para continuar él de nuevo el avance para conquistar como lo hace «La Torrecilla», segundo objetivo que se le señala.

Al día siguiente continúa la operación, y el enemigo, desalojado de sus posiciones el día antes, reacciona violentamente y acompañado por carros de combate y protegido por un intenso fuego de artillería, se lanza a un desesperado ataque para recuperarlas. La avanzadilla que manda este sargento ha de ser la que sufre presión máxima, ya que su envoltimiento y ocupación es la clave del éxito para los rojos, y al darse cuenta de ello, con espíritu y abnegación dignos de todo elogio, se lanza al frente de sus soldados, bomba en mano, sobre los carros adversarios, de los que inutiliza a dos y hace huir a los demás, consiguiendo, no sólo defender la posición, sino desmoralizar al enemigo y facilitar la conquista del pueblo de Amillas por otras fuerzas de su Unidad.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.

ASENSO

INFANTERÍA

Disponibles

Cesan en el mando de los batallones Ciclistas núms. 1 y 3, por nueva organización militar, los tenientes coroneles de Infantería D. Joaquín López Tienda y D. Gregorio Aguilar Gómez, quedando disponibles forzozos en la primera y cuarta Regiones, respectivamente, y agregados en comisión al Regimiento Ciclista núm. 91 hasta que le sean cubiertas a este Cuerpo las vacantes de dicho empleo.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASENSO

Vacantes de mando

Vacante el mando del batallón de Montaña núm. 3, se anuncia, para ser cubierto en turno de libre elección, entre los tenientes coroneles de la escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

Los solicitantes remitirán papeleta reglamentaria a este Ministerio en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden, para los residentes en la Península, y de diez para los de Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la escala complementaria del Arma de Infantería, existentes en las Cajas de Recluta que se relacionan, las cuales deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL para los residentes en la Península, y de quince, para los residentes en Baleares, Canarias y territorios de Marruecos, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones las que se encuentren en los territorios últimamente citados:

Caja de Recluta núm. 17.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 19.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 24.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 32.—Una de capitán.
Caja de Recluta núm. 59.—Una de capitán.
Caja de Recluta núm. 66.—Una de teniente coronel.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de Infantería, existentes en las Unidades de dicha Arma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL para los residentes en la Península, y de quince para los destinados en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los que se encuentran en los territorios últimamente citados.

Las vacantes de capitán provisional deberán ser solicitadas indistintamente por los de esta escala y la de complemento.

Las vacantes que según se indica son de nueva creación podrán ser solicitadas por todo el personal que se halle cubriendo otros destinos también de provisión normal, tanto con carácter forzoso como voluntario, según se dispone en el artículo noveno, párrafo quinto, de la orden anteriormente citada.

Regimiento núm. 2.—Una de comandante.

Regimiento núm. 3.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 4.—Una de teniente coronel, una de comandante, dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 5.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 6.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 7.—Cuatro de capitán efectivo tres de capitán provisional, seis de subalterno efectivo y cinco de subalterno provisional.

Regimiento núm. 8.—Dos de capitán efectivo y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 9.—Cuatro de capitán efectivo y tres de subalterno provisional.

Regimiento núm. 10.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 11.—Una de teniente coronel, dos de capitán efec-

tivo, una de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 12.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 13.—Dos de capitán efectivo y cinco de subalterno provisional.

Regimiento núm. 14.—Una de capitán efectivo y cuatro de subalterno provisional.

Regimiento núm. 15.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 19.—Tres de subalterno efectivo y cinco de subalterno provisional.

Regimiento núm. 20.—Dos de capitán provisional y tres de subalterno provisional.

Regimiento núm. 21.—Dos de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 22.—Dos de capitán efectivo y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 25.—Cuatro de capitán efectivo y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 26.—Una de teniente coronel, dos de capitán efectivo y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 27.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 28.—Dos de comandante, tres de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 29.—Tres de capitán efectivo, tres de capitán provisional, tres de subalterno efectivo y cinco de subalterno provisional.

Regimiento núm. 30.—Una de teniente coronel, tres de capitán efectivo, una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 31.—Tres de capitán efectivo.

Regimiento núm. 32.—Una de comandante.

Regimiento núm. 33.—Una de capitán efectivo, dos de capitán provisional y tres de subalterno provisional.

Regimiento núm. 34.—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 35.—Una de capitán efectivo, una de capitán provisional, cinco de subalterno efectivo y cinco de subalterno provisional.

Regimiento núm. 36.—Cinco de capitán efectivo, dos de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 37.—Una de teniente coronel, dos de comandante, diez de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 38.—Dos de comandante, tres de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 39.—Siete de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 40.—Una de capitán efectivo, dos de capitán provisional y siete de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 41.—Una de teniente coronel, tres de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 42.—Una de comandante.

Regimiento núm. 43.—Una de capitán efectivo, una de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 45.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 46.—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 47.—Dos de teniente coronel, una de comandante, dos de capitán efectivo, dos de capitán provisional y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 48.—Una de teniente coronel, una de comandante, dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y ocho de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 49.—Dos de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 50.—Dos de capitán efectivo y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 51.—Cuatro de capitán efectivo y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 53.—Una de teniente coronel y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 54.—Dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y ocho de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 56.—Cinco de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 57.—Una de comandante, dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 58.—Una de capitán efectivo, cuatro de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 59.—Una de capitán efectivo, dos de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 60.—Dos de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 61.—Dos de teniente coronel, una de comandante, tres de capitán efectivo y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 65.—Una de teniente coronel y tres de capitán efectivo.

Regimiento núm. 71.—Dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 72.—Una de capitán efectivo, cuatro de subalterno efectivo y cinco de subalterno provisional.

Regimiento núm. 73.—Una de comandante y cuatro de capitán efectivo.

Regimiento núm. 74.—Una de comandante, cinco de capitán efectivo, una de capitán provisional, dos de subalterno efectivo y dos de subalterno provisional.

Regimiento núm. 75.—Dos de comandante, dos de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 76.—Una de teniente coronel, dos de comandante,

tres de capitán efectivo, dos de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 81.—Una de comandante y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 83.—Cuatro de capitán efectivo y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 84.—Dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 85.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo, dos de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 86.—Dos de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 89.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 90.—Una de capitán provisional.

Regimiento Ciclista núm. 91.—Tres de teniente coronel, una de comandante, seis de capitán efectivo, una de capitán provisional (de nueva creación).

Batallón Independiente núm. 31.—Una de capitán provisional.

Batallón Independiente núm. 33.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 1.—Una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 2.—Dos de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 4.—Una de capitán efectivo, una de capitán provisional y dos de subalterno provisional.

Batallón de Montaña núm. 5.—Una de comandante, una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 15.—Una de comandante.

Batallón de Montaña núm. 7.—Una de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 8.—Una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 9.—Una de capitán efectivo, una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 10.—Tres de capitán efectivo, dos de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 11.—Una de capitán efectivo, dos de capitán provisional, tres de subalterno efectivo y cuatro de subalterno provisional.

Batallón de Montaña núm. 12.—Cuatro de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 13.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 14.—Dos de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 15.—Una de capitán efectivo, dos de ca-

pitán provisional, tres de subalterno efectivo y tres de subalterno provisional.

Batallón de Montaña núm. 16.—Dos de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 17.—Dos de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 18.—Una de capitán efectivo, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 19.—Una de capitán efectivo, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 20.—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 21.—Una de comandante y una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 22.—Una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 23.—Una de capitán efectivo, dos de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 24.—Una de comandante, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno efectivo.

Cuartel General del V Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno efectivo.

Cuartel General del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Cuartel General del X Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División 12 (P. M. de Infantería Divisionaria).—Una de capitán efectivo.

Cuartel General de la División 41 (Sección Destinos).—Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División 92 (P. M. de Infantería Divisionaria).—Una de capitán efectivo.

Cuartel General de la División 93 (P. M. de Infantería Divisionaria).—Una de comandante.

Cuartel General de la segunda Brigada Mixta Acorazada.—Tres de subalterno efectivo.

Cuartel General de la Brigada Acorazada de Marruecos.—Dos de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo (de nueva creación).

Gobierno Militar de Almería.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Barcelona.—Dos de capitán provisional.

Gobierno Militar de Burgos.—Una de subalterno efectivo.

Gobierno Militar de Ceuta.—Una de capitán provisional.

Gobierno Militar de La Coruña.—Una de capitán provisional.

Gobierno Militar de Madrid.—Dos de capitán provisional.

Gobierno Militar de Melilla.—Dos de capitán provisional.

Subinspección y Gobierno Militar de

Menorca.—Una de comandante y una de subalterno efectivo.

Gobierno Militar de Palencia.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Sevilla.—Una de capitán provisional.

Subinspección y Gobierno Militar de Tenerife.—Una de capitán provisional.

Gobierno Militar de Valencia.—Una de capitán provisional.

Gobierno Militar de Valladolid.—Una de capitán provisional.

Gobierno Militar de Zaragoza.—Una de capitán provisional.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una de teniente coronel.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASANSTO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de provisión normal de maestros y cabos de banda existentes en las Unidades del Arma de Infantería que a continuación se relacionan.

El plazo para la admisión de papeletes será de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias:

Regimientos

Núm. 1.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

Núm. 4.—Una de cabo de cornetas.

Núm. 5.—Una de cabo de tambores.

Núm. 7.—Una de maestro de banda.

Núm. 8.—Una de maestro de banda y una de cabo de cornetas.

Núm. 9.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

Núm. 10.—Dos de cabos de cornetas y una de cabo de tambores.

Núm. 11.—Una de maestro de banda y una de cabo de cornetas.

Núm. 13.—Una de maestro de banda.

Núm. 14.—Una de cabo de cornetas.

Núm. 15.—Una de cabo de cornetas.

Núm. 19.—Dos de cabo de cornetas.

Núm. 20.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

Núm. 25.—Una de cabo de tambores.

Núm. 26.—Una de cabo de cornetas.

Núm. 31.—Una de cabo de cornetas.

Núm. 37.—Una de cabo de cornetas.

Núm. 38.—Una de maestro de banda y una de cabo de tambores.

- Núm. 41.—Una de maestro de banda.
 Núm. 42.—Una de maestro de banda.
 Núm. 43.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 46.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 48.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 49.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 51.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 53.—Una de cabo de tambores.
 Núm. 56.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 57.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 58.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 59.—Una de maestro de banda y dos de cabo de cornetas.
 Núm. 61.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 63.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 65.—Tres de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.
 Núm. 71.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 74.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 76.—Una de cabo de tambores.
 Núm. 81.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 83.—Una de maestro de banda.
 Núm. 84.—Una de maestro de banda y una de cabo de cornetas.
 Núm. 85.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 91.—Una de maestro de banda, dos de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

Regimientos de Carros de Combate

- Núm. 1.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 2.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 5.—Una de cabo de cornetas.

Agrupaciones de Montaña

- Núm. 1.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 2.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 4.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 5.—Una de maestro de banda y dos de cabo de cornetas.
 Núm. 6.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 7.—Dos de cabo de cornetas.

Batallones de Infantería Independientes

- Núm. 31.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 32.—Una de cabo de cornetas.
 Núm. 33.—Una de cabo de cornetas.

Escuela Central de Educación Física

Una de cabo de cornetas.

La Legión

Primer tercio.—Una de maestro de banda.

Tercer Tercio.—Una de maestro de banda.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Pasan a servir los destinos que se indican el jefe y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante D. Rafael Alberola García, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3, al Gobierno Militar de Algeciras. (Rectificación.)

Teniente D. Arsenio Villanueva Albadalejo, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2, al Regimiento de Infantería núm. 90. (Rectificación.)

Otro, D. César Capaz Horcada, del batallón Independiente núm. 32, al Grupo de Regulares de Infantería número 2.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Pasa destinado al Grupo de Regulares de Infantería núm. 6 el brigada de la misma Arma D. Juan Cuesta Díez, del Regimiento núm. 9.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo de comandante, con antigüedad de 4 de diciembre de 1943, a los capitanes de la escala complementaria del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

D. Francisco Leza Niell, destinado de secretario de Juzgado en la cuarta

Región Militar, quedando disponible forzoso en dicha Región.

D. Francisco Hernández Sánchez, destinado de secretario de Juzgado en la tercera Región Militar, quedando disponible forzoso en dicha Región.

D. Francisco de Mata Díez, destinado en la revista «Ejército», continuando en igual destino.

D. Eugenio Benavente Calderón, destinado en el Juzgado Permanente de Marruecos, quedando disponible forzoso en dicho territorio.

D. Emeterio García Juárez, destinado en el Gobierno Militar de Burgos, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

D. Manuel Lara Román, destinado de secretario de Juzgado en la segunda Región Militar, quedando disponible forzoso en dicha Región.

D. Eulalio Pajuelo Poves, destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Gerardo Heras González, destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

D. Salvador Ramis Means, destinado en el Gobierno Militar de Zaragoza, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. José Belmonte Alarcón, destinado en el Juzgado Eventual de la Jurisdicción Exenta de Toledo y Cuenca, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Ismael Sánchez Rodríguez, destinado en la Caja de Recluta número 73, quedando disponible forzoso en Canarias.

Colocados por el orden que se relacionan a continuación de D. Francisco Tolosa Samper.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1864 (C. L. núm. 51) se asciende a cabos de banda del Arma de Infantería a los cornetas y tambores que a continuación se relacionan, los cuales tendrán dicho empleo con la antigüedad de 1 de enero de 1944, continuando en sus Cuerpos hasta que se les asigne el destino de plantilla en las vacantes que se anuncien, colocándose en este orden en su escalafón:

Corneta Antonio Torres Planells, del Regimiento de Infantería número 61.

Tambor Juan Salom Gari, del Regimiento de Infantería núm. 37.

Corneta Lorenzo Sastre Durán, del Regimiento de Infantería núm. 37.

Otro, Miguel Gavero Alcón, del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, Miguel Samaniego Gallego, del Regimiento de Infantería número 25.

Tambor Vicente Mata del Corral, del Regimiento de Infantería número 3.

Corneta José Becerra Núñez, del Grupo de Regulares de Infantería número 9.

Otro, Juan Delgado Rubio, del Regimiento de Infantería núm. 49.

Otro, Manuel Vicente Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 26.

Otro, Juan Pérez Almeida, del batallón de Infantería Independiente número 32.

Otro, José Mazaira Carballo, del Regimiento de Infantería núm. 55.

Tambor Joaquín del Prado Díaz, del Regimiento de Infantería número 25.

Otro, Francisco Moraleda Moraleda, del Regimiento de Infantería número 17.

Corneta Juan Zaragoza Zaragoza, del Regimiento de Infantería número 34.

Otro, Lázaro Almena Cuadrado, del Regimiento de Infantería número 26.

Otro, Angel Ayala Becerra, del Regimiento de Infantería núm. 28.

Otro, Angel Alonso Arce, del Regimiento de Infantería núm. 22.

Tambor Angel Bustamante Redondo, del Regimiento de Infantería número 43.

Corneta Vicente Saldaña Niño, del Regimiento de Infantería núm. 32.

Otro, Francisco Jurado Guisado, del Regimiento de Infantería número 6.

Tambor Ildelfonso Codesal Alonso, del Regimiento de Infantería número 26.

Otro, Francisco Serrano Espartaco, del Regimiento de Infantería número 7.

Corneta José María Rodríguez Medina, del Regimiento de Infantería número 27.

Otro, Timoteo Díaz González, del Regimiento de Infantería núm. 13.

Tambor Jaime Gil Ciriano, del Regimiento de Infantería núm. 13.

Corneta Carlos Palomar Plaza, del Regimiento de Infantería núm. 13.

Otro, Fernando Aguilar Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Otro, Antonio Portero Flores, del Regimiento de Infantería núm. 3.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Situaciones

Por haber sido confirmado en la comisión que venía desempeñando en

la Fiscalía Superior de Tasas el capitán de Infantería D. Antonio Martínez Navarro, cesa en su destino del Regimiento núm. 73 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido confirmado en la comisión que venía desempeñando en la Fiscalía Superior de Tasas el teniente provisional de Infantería don Octavio Boigas Silva, cesa en su destino del Regimiento de Artillería número 21 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230), se confirma en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas al teniente provisional de Infantería D. Antonio de Castro Boises, del Regimiento núm. 72, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido confirmado en la comisión que venía desempeñando en la Fiscalía Superior de Tasas el teniente provisional de Infantería don José Molina Ballesteros, cesa en su destino del Regimiento núm. 13 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230), se confirma en la comisión que le fué conferida en el servicio de Vigilancia Especial de Tasas al teniente provisional de Infantería D. José Regidor Garrote, del batallón Independiente núm. 31,

el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230), se confirma en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas, al alférez provisional de Infantería D. Tomás Batet Plana, del Regimiento núm. 11, el cual cesa en ese destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230), se confirma en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas, al alférez provisional de Infantería D. Jesús Benavides Ruiz, del Regimiento núm. 8, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo, del decreto de 23 de septiembre de 1939 OFICIAL núm. 4.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido confirmado en la comisión que venía desempeñando en la Fiscalía Superior de Tasas el alférez provisional de Infantería don Manuel Cerpa Díaz, cesa en su destino del batallón de Infantería Independiente núm. 33 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido confirmado en la comisión que venía desempeñando en la Fiscalía Superior de Tasas el alférez de Infantería D. Ricardo García Alonso, cesa en su destino del Regimiento núm. 52 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del de-

creto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230), se confirma en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas al alférez provisional de Infantería D. Gregorio Muñoz Muñoz, del Regimiento núm. 48, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido confirmado en la comisión que desempeña en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas el sargento de Infantería D. Manuel García Gómez, cesa en su destino del Regimiento núm. 6 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Situaciones

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230), se confirma en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas al capitán de la escala complementaria de Caballería D. José Miranda Rodríguez, secretario de causas en la segunda Región Militar, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230), se confirma en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas al teniente de complemento de Caballería D. Flavio Mongero Fernández, del Regimiento Independiente núm. 15, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de

septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230), se confirma en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas, al teniente de complemento de Caballería D. Aurelio Oller Crosset, del Regimiento Mixto núm. 11, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de suboficiales del Arma de Caballería existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Los solicitantes remitirán sus instancias, con la documentación que previene la citada orden, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias:

Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería.—Dos de brigada.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado).—Siete de brigada y ocho de sargento.

Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.—Tres de brigada y siete de sargento.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).—Una de sargento y una de cabo de banda.

Grupo de Exploración de la División Acorazada.—Dieciséis de sargento y una de cabo de banda.

Escuadrón de Ametralladoras para la Brigada mecanizada de la División de Caballería.—Cinco de sargento.

Regimiento de Caballería núm. 19 (mecanizado).—Una de brigada, seis de sargento y una de cabo de banda.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Para cubrir vacantes que de su empleo existen en la plantilla del Arma de Caballería y por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes

circulares de 24 de febrero de 1894 (Colección Legislativa núm. 51) y de 14 de marzo de 1906 (C. L. núm. 56), se asciende al empleo de cabo de banda a los trompetas de plaza que accionamiento se relacionan, continuando en sus destinos hasta que se les asigne el de plantilla en las vacantes anunciadas, colocándose en este orden en el escalafón:

Faustino García Hernández, del Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería.

Rosendo Medal Lage, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

Juan Ceballos Ortiz, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

Francisco Marchena Romero, del Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

Félix Martín Redondo, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

Francisco Pérez Becerra, del Regimiento de Caballería Independiente número 12.

Luis García Hernández, del Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería.

Manuel Senten Díez, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

Francisco Ortega Pérez, del Regimiento de Caballería Independiente número 12.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 3 al coronel de la propia Arma D. Fernando Martel Viniégra, actualmente en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Terminada la comisión del Servicio que le fué conferida al coronel de Artillería D. Fernando Arteaga Fernández, jefe del Regimiento del Arma número 14, cesa en el mando, en comisión de dicho Regimiento, el coronel de la propia Arma D. Luis Alarcón de la Lastra, para el que fué designado por orden de 5 de octubre de 1943 (Diario Oficial núm. 233), volviendo a su anterior situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940

(D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad de 29 de enero de 1943, al comandante de la escala activa del Arma de Artillería don Fernando Pérez-Pajarro y Peidro, con destino en el Regimiento núm. 7, colocándose en la escala a continuación de D. Jesús Crespo Granja, y queda disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 80), se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de mayo de 1941, al comandante de Artillería de la escala complementaria D. Alberto Colomer Martí, con destino en la Fábrica número 2, colocándose a continuación de don Rafael Pérez Montalvo y quedando en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de brigada que existen en el Arma de Artillería, se declaran aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135) y se asciende a dicho empleo, con la antigüedad que se les señala, con efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes de enero de 1944, a los sargentos de la citada Arma que figuran a continuación, los que quedarán en las situaciones que se indican, debiendo solicitar destino con arreglo a las vacantes anunciadas en el presente mes:

Con antigüedad de 29 de enero de 1943

D. Vicente García Rabadán, del Regimiento de Artillería núm. 13, a disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Juan Sáez Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 13, a disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Hermenegildo Sevilla Sánchez, del Regimiento de Artillería número 75, a disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Francisco López Garrido, de la Maestranza de Artillería de Madrid, a disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Julián Montero Alvez, del Regimiento de Artillería núm. 11, a disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Ramón Álvarez Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 20, a

disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. Amador Santamaría García, del Parque de Artillería de Burgos, a disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Con antigüedad de 1 de julio de 1943

D. José González Perera, del Regimiento de Artillería núm. 7, a disponible forzoso en Canarias y agregado para haberes a dicho Regimiento.

D. Arturo Sastre Juan, del Regimiento de Artillería núm. 71, a disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Manuel Castro Alvarellos, del Regimiento de Artillería núm. 48, a disponible forzoso en la octava Región Militar y agregado para haberes a dicho Regimiento.

D. Primitivo Fernández Álvarez, del Regimiento de Artillería número 26, a disponible forzoso en la séptima Región Militar.

D. Samuel Vides Zurbano, del Regimiento de Artillería núm. 33, a disponible forzoso en Marruecos.

D. Manuel Vázquez Gutiérrez, del Regimiento de Artillería de costa de Marruecos, a disponible forzoso en dicho territorio.

D. Gerardo Solla Collazo, del Regimiento de Artillería núm. 10, a disponible forzoso en la octava Región Militar.

D. Manuel Rodríguez Nieto, del Regimiento de Artillería núm. 4, a disponible forzoso en la segunda Región Militar.

D. Rafael Ruiz de Castroviejo y Curado, de la Sección de Justicia del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Urgel, a disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

D. Primo Montes Galache, del Regimiento de Artillería núm. 48, a disponible forzoso en la octava Región Militar y agregado para haberes a dicho Regimiento.

D. Eufasio Catalán Domínguez, de la Academia General Militar, a disponible forzoso en la quinta Región Militar.

D. Manuel García Carrasco, del Regimiento de Artillería núm. 16, a disponible forzoso en la segunda Región Militar.

D. Angel Morales Leal, del Regimiento de Artillería núm. 61, a disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. José María Lascort Barceló, del Regimiento de Artillería núm. 50, a disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. nú-

mero 148), queda sin efecto el destino al Regimiento de Artillería número 22, concedido por orden de 27 de noviembre de 1943 (D. O. número 272), al capitán de dicha Arma don Luis Español de la Torre, el cual continuará en su anterior destino en el Regimiento de Artillería número 46.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.

ASENSIO

CUERPO JURÍDICO MILITAR

Destinos

Como resultado del anuncio de vacantes de provisión normal del Cuerpo Jurídico Militar efectuado por orden de 18 de noviembre último (D. O. número 264), pasan a servir los destinos que se expresan los jefes del citado Cuerpo que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Auditor de Brigada D. Benito Pico Martínez, provisionalmente afecto a la primera Región, conforme a la orden de 15 de marzo último (D. O. núm. 62), a la Auditoría de la primera Región.

Otro, D. Ricardo Mulet Fiol, disponible forzoso en Baleares, a la Auditoría de dichas Islas.

Destinados forzosos

Auditor de Brigada D. Ramón Taix Planas, de la Auditoría de la quinta Región, a la de la tercera.

Teniente auditor de primera D. Francisco Carnero Moscoso, disponible forzoso en Canarias, a la Auditoría de dichas Islas.

Madrid, 10 de diciembre de 1943

ASENSIO

INTENDENCIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Intendencia correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan. El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península, y quince para los de Baleares, Canarias y Marruecos, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, pudiendo adelantarse las peticiones por telegrafo.

Academia de Transformación de In-

tendencia (Unidad de Tropa).—Tres de subalterno.

Establecimiento Central de Intendencia (Unidad de Tropa).—Dos de subalterno.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.—Una de capitán.

Base de Tractores de Segovia.—Una de capitán.

Agrupación de Tropas de la primera Región.—Treinta y una de subalterno.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía.—Una de comandante y una de capitán, preferentemente de la escala complementaria.

Agrupación de Tropas de la segunda Región.—Una de capitán y veintitrés de subalterno.

Pagadería de Haberes de Valencia.—Una de capitán.

Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Una de capitán.

Agrupación de Tropas de la tercera Región.—Veinticuatro de subalterno.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Urgel.—Una de comandante.

Agrupación de Tropas de la cuarta Región.—Dieciséis de subalterno.

Agrupación de Tropas de la quinta Región.—Veintitrés de subalterno.

Agrupación de Tropas de la sexta Región.—Veinte de subalterno.

Pagadería de Haberes de Valladolid.—Una de capitán, preferentemente de la escala complementaria.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de capitán.

Agrupación de Tropas de la séptima Región.—Una de comandante, una de capitán y veinte de subalterno.

Agrupación de Tropas de la octava Región.—Quince de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia de la 23 División.—Ocho de subalterno.

Jefatura de Intendencia de Baleares.—Una de capitán.

Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.—Siete de subalterno.

Jefatura de Intendencia de Canarias.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia del Cuartel General de Marruecos.—Una de teniente coronel.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.—Dos de capitán, una de ellas preferentemente de la escala complementaria.

Agrupación de Tropas del IX Cuerpo de Ejército.—Una de comandante y veintinueve de subalterno.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.—Una de comandante.

Transportes y Subpagadería de Villa Sanjurjo.—Una de capitán.

Agrupación de Tropas del X Cuerpo de Ejército.—Una de comandante,

tres de capitán y veintitrés de subalterno.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Nicolau Brunet, al capitán de Intendencia don Vicente Nieto de Molina García, destinado en el Hospital Militar de Larache, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 6 de diciembre de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del inspector veterinario de segunda clase D. Vicente Sobreviola Monleón, jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército, al veterinario mayor, con destino en el segundo Depósito de Sementales, D. Vicente Calleja Bastante.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se les concede el empleo inmediato, con la antigüedad de 29 de noviembre último, en la vacante producida por fallecimiento del archivero segundo D. Manuel Monreal Lacosta, al jefe y oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, quedando en los destinos o situación que se les señala:

Archivero tercero D. Hernán Cortés Valiente, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio, en cuyo destino queda confirmado.

Oficial primero D. Enrique Ugarte Afibarro, agregado al Ministerio del Aire, a situación de disponible forzoso en la primera Región.

Oficial segundo D. Andrés Fernández Gordo, del Establecimiento Central de Intendencia, en cuyo destino queda confirmado.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSIO

C. A. S. E.

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 226) para cubrir tres vacantes de taquígrafos pertenecientes al C. A. S. E., existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, se designa para ocuparlas a los taquígrafos que a continuación se relacionan, las cuales efectuarán su presentación con urgencia: Doña María Josefa Barón García Jermán, de la Dirección General de Recrutamiento y Personal.

Doña María del Pilar Crespo Moya, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Doña Leonor Hermosilla González, de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Madrid, 3 de diciembre de 1943

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Año Cuenpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales e individuos de Tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el General de Brigada de Ingenieros de la Armada D. Alfredo Cal y Díaz y termina con el guardia civil José Flores González.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.
El General Secretario, P. S., Juan Alvarón de-Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Alfredo Cal y Díaz	Grat. B. Ing.	Armada	Retirado	1.275,00	1	abril	1943	Madrid	D. G. Deuda	27-9-942 (D. O. M. ^a 235).
D. Manuel Leno Carles	Coronel	Caballería	Idem	1.425,00	1	diciembre	1943	Idem	Di G. Deuda (a).	10-11-943 (D. O. 251).
D. Manuel Jiménez Horta	Idem	Idem	Idem	1.350,00	1	noviembre	1943	Idem	Di G. Deuda (a).	20-10-943 (D. O. 240).
D. Leopoldo Rodríguez de Rivera	Idem	Inf. Marina	Idem	975,00	1	mayo	1942	Barcelona	Barcelona (a, c)	15-4-942 (D. O. M. ^a 86).
D. Ángel Martín Monzón	Comandante	S. M.	Idem	1.012,50	1	julio	1943	Valladolid	Valladolid (a)	9-6-943 (D. O. 130).
D. Lucas Remíz Domáica	Capitán	Idem	Idem	862,50	1	noviembre	1943	Madrid	Di G. Deuda (a).	19-10-943 (D. O. 240).
D. Manuel Oliva Bascón	Oficial 1.º	C. A. S. T. A.	Reserva	937,50	1	junio	1943	Cádiz	Cádiz (a)	16-5-943 (D. O. M. ^a 110).
D. Ricardo Vera Tornell	Capitán corb	Armada	Idem	1.125,00	1	noviembre	1943	Alicante	Alicante (b)	2-10-943 (D. O. M. ^a 226).
D. Ramón Nieto Lórez	T. Conel. Magt.	Idem	Retirado	975,00	1	mayo	1942	Cádiz	Cádiz (b, c)	17-4-942 (D. O. M. ^a 93).
D. José Sacanell Lázaro	Coronel	Infantería	Idem	1.312,50	1	agosto	1943	Madrid	D. G. Deuda	26-7-943 (D. O. 167).
D. Andrés Clavés Deportura	Capitán corb	Armada	Reserva	1.125,00	1	julio	1943	Las Palmas	Las Palmas (d)	14-6-942 (D. O. M. ^a 132).
D. Antonio Arderius Perales	Idem	Idem	Retirado	275,00	1	marzo	1943	Madrid	D. G. Deuda	8-2-943 (D. O. M. ^a 37).
D. Horacio Olivares Bel	Comte. médc.	Idem	Idem	495,00	1	abr'l	1943	Huelva	Huelva	
D. Antonio Nombela Tomasich	Capitán	Infantería	Idem	250,00	1	febrero	1943	Madrid	D. G. Deuda (e).	
D. José Rodríguez Medina	Teniente	G. Civil	Idem	637,50	1	octubre	1943	Tetuán	Cádiz	11-9-943 (D. O. 208).
D. Eulogio Monasterio Uribe	Idem	Honorario	Pensionado	300,00	1	abril	1942	Rigoitia	Vizcaya	
D. Cayetano Miralles Torres	Oficial 1.º	C. A. S. T. A.	Reserva	900,00	1	noviembre	1943	Cartagena	Cartagena	24-8-943 (D. O. M. ^a 192).
D. Antonio Cerijó Rodríguez	Of. 1.º Aero.	Armada	Retirado	475,00	1	abril	1943	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Fernando Fernández Freire	3.º magta	Idem	Idem	520,80	1	julio	1940	Idem	La Coruña (f)	
D. Juan Martín Sánchez	Idem	Idem	Idem	350,00	1	septiembre	1942	Barcelona	Barcelona	22-8-942 (D. O. M. ^a 186).
D. José García García y García	Idem	Idem	Idem	100,00	1	abril	1943	Cartagena	Cartagena	2-3-943 (D. O. M. ^a 53).
D. Felipe Blas Ramos	Auxiliar 1.º	Of. Armada	Idem	375,00	1	agosto	1943	La Coruña	La Coruña	28-6-943 (D. O. M. ^a 146).
D. Nicasio Cancio Fernández	Idem	C. A. S. T. A.	Idem	583,30	1	enero	1942	Idem	La Coruña (e)	
D. Gregorio García Silva	Idem	Idem	Idem	343,70	1	marzo	1942	Barcelona	Barcelona (c)	
D. José Ardill Rozamora	Aux. 1.º Art	Armada	Idem	365,60	1	julio	1943	Cartagena	Cartagena	28-6-943 (D. O. M. ^a 146).
D. José Jiménez Ballester	Idem	Idem	Idem	350,00	1	octubre	1941	Idem	Idem	5-9-941 (D. O. M. ^a 206).
D. Luis Horta Daniel	Aux. 1.º San.	Idem	Idem	281,25	1	abril	1943	Idem	Idem	
D. Juan Alvarez Chueca	Idem	Idem	Idem	412,50	1	enero	1942	Madrid	D. G. Deuda	24-7-942 (D. O. M. ^a 162).
D. Salvador Pascual Aznar	Ax. 1.º Torpedo	Idem	Idem	350,00	1	marzo	1943	Barcelona	Barcelona	5-2-943 (D. O. M. ^a 32).
D. Salvador Barros Soane	Idem	Idem	Idem	375,00	1	septiembre	1943	La Coruña	La Coruña	1-6-943 (D. O. M. ^a 125).
D. José García Sánchez	Aux. 1.º Mag.	Idem	Idem	300,00	1	abril	1942	Cartagena	Cartagena	
D. Luis Fuentes Pastor	Auxiliar 2.º	Of. Armada	Idem	91,66	1	enero	1942	Madrid	D. G. Deuda	2-10-942 (D. O. M. ^a 219).
D. Manuel Fernández Ortega	Idem	C. A. S. T. A.	Idem	541,60	1	febrero	1943	Cádiz	Cádiz (c)	
D. José Iglesias López	Idem	Idem	Idem	500,00	1	agosto	1943	La Coruña	La Coruña	5-7-943 (D. O. M. ^a 150).
D. Eusebio Bolaños Martínez	Idem	Idem	Idem	500,00	1	octubre	1942	Cádiz	Cádiz (e)	
D. Vivente López Freire	Aux. 2.º Mag.	Armada	Idem	666,66	1	agosto	1942	Menorca	Baleares	28-6-943 (D. O. M. ^a 146).
D. Lamberto Martínez del Cerro	Idem	Idem	Idem	375,00	1	noviembre	1942	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Joaquín Moreno Pavón	Idem	Idem	Idem	275,00	1	febrero	1943	Cádiz	Cádiz (c)	
D. José Cercada Llaño	Ax. 2.º Torpedo	Idem	Idem	100,00	1	septiembre	1942	Idem	Cádiz	3-8-941 (D. O. M. ^a 177).
D. José Villar Vázquez	Aux. 2.º Elsc.	Idem	Idem	91,66	1	febrero	1942	La Coruña	La Coruña	27-12-941 (D. O. M. ^a 296).
D. Sotero José Sánchez Linares	2.º vigía cent.	Idem	Idem	427,50	1	mayo	1943	Cartagena	Cartagena	3-4-943 (D. O. 82).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Pedro Latorre Martínez ...	Operario 1.º	C. A. S. T. A.	Retirado	106,66	1	agosto	1943	Barcelona ...	Barcelona	27-6-943 (D. O. 141).
D. José Pastor Terol	Op. 2.º Mitza	Armada	Idem	83,33	1	agosto	1943	Cartagena ...	Cartagena	27-6-943 (D. O. M.ª 144).
D. Bernardino Mauriz Pereira	Idem	Idem	Idem	79,16	1	julio	1943	La Coruña...	La Coruña	29-5-943 (D. O. M.ª 121).
D. Juan M.ªdiavilla Llorente ...	Idem	Idem	Idem	73,33	1	febr.ro	1943	Cartagena ...	Cartagena	30-12-942 (D. O. M.ª 289).
José Juan Ibáñez	Peón	C. A. S. T. A.	Idem	67,50	1	agosto	1943	Idem	Idem	2-7-943 (D. O. M.ª 145).
José Martínez Benito	Cabo foguero	Armada	Idem	172,50	1	julio	1942	Idem	Idem	14-6-942 (D. O. M.ª 132).
Pedro Andru Casanova	Foga graite	Idem	Idem	158,50	1	marzo	1942	Idem	Idem	
Ramón Ruiz Leal	Fogonero	Idem	Idem	235,00	1	octubre	1943	Cádiz	Cádiz	29-7-943 (D. O. M.ª 169).
Manuel Garcés Lago	Idem	Idem	Idem	117,50	1	septiembre	1943	Idem	Idem	7-7-943 (D. O. M.ª 151).
El Tiburio Galindo Leal	Ax. pral. Ofn.ª	Artillería	Idem	625,00	1	diciembre	1933	Madrid	D. G. Deuda (f).	
D. Pedro Rodríguez Rodríguez	Practicante ..	C. A. S. E.	Idem	420,00	1	julio	1943	Idem	D. G. Deuda (g).	27-7-943 (D. O. 166).
D. Graciano Cota Pérez	Músico 3.º ...	Infantería	Idem	562,50	1	septiembre	1939	Mejilla	Málaga (f)	
Fracisco María Ruiz	Guardia	G. Civil	Idem	240,00	1	septiembre	1943	Murcia	Murcia	24-9-943 (D. O. 227).
José Floris González	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1943	Azuaga	Badajoz	2-11-943 (D. O. 250).

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de abril de 1943, y desde 1 de mayo de 1943, la misma cantidad por el concepto de retirado, a cuya situación pasó por orden de 28 de abril de 1943 (*Diario Oficial de la Marina* núm. 96).

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 125 pesetas por la pensión de la Cruz Laureada de San Fernando hasta fin de abril de 1942, y desde 1 de mayo de 1942, la cantidad mensual de 395 pesetas por la pensión de la referida Cruz Laureada.

(f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percipión de este señalamiento.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 158,33 pesetas por la pensión de una Medalla Militar individual y 150 pesetas también mensuales por la pensión de cuatro Medallas de Sufrimientos por la Patria que posee.

Madrid, 30 de noviembre de 1943
 El General Secretario P. S. Juan Alvarez de Sotomayor.

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmos. Sres.: Visto el expediente promovido a virtud de consulta de la Ordenación Central de Pagos Civiles, en orden a la justificación que deba exigirse, a tenor de lo dispuesto en los artículos 62 y 84 del vigente Reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, para la expedición de mandamientos de pago que atiendan a obligaciones dimanantes de adquisiciones o suministros de material inventariable u otros efectos, con destino a Centros o Dependencias oficiales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Tesoro público y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

I.—Justificación de los mandamientos de pago

Los mandamientos de pago por adquisiciones o suministros de efectos o material inventariable se justificarán con copia de las Ordenes que dispusieran los gastos, y con la cuenta correspondiente, en la que, inexcusablemente, deberá constar su aprobación, previa diligencia de «intervenido» que expresamente consigne la conformidad de la cuenta con el gasto autorizado.

A la cuenta rendida acompañarán, justificándola, los documentos siguientes:

- Facturas originales del material o de los efectos suministrados, con diligencia que suscribirá en cada una de ellas el Habilitado, mostrándose conforme.
- Certificación expedida por este último que acredite haber recibido la Administración, de conformidad, los materiales o efectos de referencia y, cuando proceda, que ha tenido lugar la inclusión de éstos en el Inventario de la Oficina. Dicha certificación será visada por el jefe del Centro o Dependencia a que el servicio se refiera.

II.—Expedición de mandamientos de pago a nombre de un solo acreedor

Estos mandamientos se extenderán nombre de los acreedores directos del Tesoro, quienes, en el momento de serles entregado el talón corres-

pondiente, firmarán en ellos el «recibo» de su importe. No es, por tanto, necesario que las facturas que anteriormente hubieran cedido contengan expreso este requisito, puesto que para la Administración queda suficientemente probado con la firma del proveedor en el mandamiento de pago.

III.—Expedición de mandamientos de pago a favor de varios acreedores

Podrán expedirse mandamientos de pago para satisfacer conjuntamente créditos de diferentes acreedores cuando las obligaciones contraídas precedan de una misma autorización de gasto.

En este caso el Habilitado formará y autorizará relación duplicada que exprese, por columnas:

- Número de orden de las partidas.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social de los acreedores.
- Importes íntegros de las obligaciones.
- 1,30 por 100 de impuesto de pagos.
- Otros descuentos (si los hubiera).
- Cantidades líquidas a satisfacer.

Ambos ejemplares de la relación descrita se unirán a la justificación exigible, conforme el apartado I, para la expedición de los mandamientos.

Estos serán librados a nombre del Habilitado correspondiente, que, al hacerlos efectivos, recogerá un ejemplar de dicha relación y las facturas de los proveedores, a fin de que cada uno de éstos, en el momento de percibir su crédito, firme el oportuno «recibo» en las facturas respectivas.

El segundo ejemplar de la relación quedará en las Intervenciones Provinciales de Hacienda o en la Central, en su caso, a efectos de control, y se entregará al Habilitado cuando devuelva el primero y las facturas de los proveedores debidamente firmadas y reintegradas con nota expresa en el del recibo de estos documentos por la correspondiente Intervención.

IV.—Plazos de justificación.

Dentro del término preciso de los diez días inmediatos siguientes al del

abono del mandamiento, el Habilitado perceptor deberá entregar en la Intervención respectiva el original de la relación de proveedores a quienes afecte y las facturas con el «recibo» suscrito por ellos.

Cuando por cualquier motivo algún proveedor no hiciera efectivo su crédito durante dicho plazo, el Habilitado, dentro de los cinco días siguientes, efectuará el correspondiente reintegro al Tesoro público, justificándolo con la carta o cartas de pago que produzca, y hará constar esta circunstancia mediante diligencia detallada en el ejemplar de la relación de proveedores en su poder.

Estas cartas de pago expresarán, además de las particularidades propias de todo reintegro, los números asignados en la relación a las facturas insatisfechas y los nombres de los proveedores e importe de sus créditos. Los Interventores de Hacienda cuidarán especialmente de remitir a los Ministerios respectivos copias certificadas de ellas para que en liquidaciones sucesivas puedan comprenderse de nuevo las partidas reintegradas.

V.—Penalizaciones

Transcurridos los plazos que determina el apartado IV sin que el Habilitado hubiere justificado en debida forma los mandamientos de pago, las Intervenciones de Hacienda promoverán contra él, en el preciso término de ocho días, el expediente de responsabilidad que proceda.

Si, previo requerimiento conminatorio, no verificase la justificación dentro de un plazo igual de ocho días, se incoará expediente de reintegro de las cantidades no justificadas, liquidándose intereses legales de demora sobre la suma reintegrable desde la fecha en que la justificación debió tener lugar hasta la de su cumplimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.
P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Director general de Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

(Del B. O. del Estado núm. 319.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

MUSEO DEL EJERCITO

Dispuesta por la Superioridad la adquisición de muebles, alfombras, cuadros y efectos varios con destino al Museo del Ejército, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones que éstas se admitirán en la Mayoría del citado Museo, calle de Méndez Núñez, hasta el día 22 del corriente a las catorce horas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicho concurso están expuestos en la Mayoría a disposición de quien desee tener conocimiento de ellos, desde las diez a las catorce horas todos los días laborables hasta el 21 del corriente inclusive.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Núm. 3.370 P. 3—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 10

Necesitando adquirir este Regimiento dos mil arquillas individuales para tropa, se sacan a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones antes de las once treinta horas del día 28 de los corrientes, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel mayor del expresado, estando a disposición de los concursantes, en el despacho del citado jefe, el pliego de condiciones del concurso, celebrándose la Junta a las doce horas del mismo día.

Castellón, 4 de diciembre de 1943.

Núm. 3.365 P. 2—1, a.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Necesitándose a d q u irir levadura prensada para las atenciones de este Depósito del mes de enero próximo, se admiten proposiciones en sus oficinas hasta el día 31 del mes en curso.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las oficinas mencionadas.

Logroño, 7 de diciembre de 1943.

Núm. 3.361 P. 1—1.

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA NUM. 10

Necesitando este Grupo adquirir prendas y otros efectos, se saca a concurso

por el presente, admitiéndose ofertas en sobre cerrado hasta el día 20 del próximo mes de enero en las oficinas de Mayoría de este Grupo, en donde están de manifiesto los pliegos donde se hacen constar el número y clase de las prendas, así como las condiciones que deben reunir, forma de pago, tiempo de entrega, etcétera.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

Núm. 3.367 P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades durante el próximo mes de enero, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días hábiles de diez a trece de la mañana y de seis a ocho de la tarde, por el presente se invita a todos los industriales para hacer ofertas, que serán admitidas hasta el día 5 de enero a las once horas.

Santiago, 4 de diciembre de 1943.

Núm. 3.364 P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

El próximo día 23 del actual, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, en caso de no dar resultado, el día 27 del mismo mes y a la misma hora en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Parque para realizar la compra mensual de artículos necesarios al mismo.

En la Secretaría de esta Junta, oficinas de este Parque, en Villa-Carlos, se facilitarán los pliegos de condiciones todos los días laborables de nueve a doce de la mañana hasta una hora antes de celebrar el acto.

Villa-Carlos, 6 de diciembre de 1943.

Núm. 3.365 P. 1—1.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 36

Subasta de estiércol producido por el ganado del mismo

Los concursantes deberán presentar pliego de condiciones, hasta el día 31 de diciembre de 1943, en las oficinas de Mayoría de este Regimiento,

sito en Campamento de Carabanchel (Madrid), de nueve a una de la mañana, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. Cantidad que se compromete a pagar por mes y semoviente. Segundo. Fechas en que ha de extraer del Cuartel el citado estiércol y duración del contrato.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Campamento de Carabanchel (Madrid), 8 de diciembre de 1943.

Núm. 3.371 P. 4—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 47

Necesitando adquirir este Regimiento doscientas cincuenta (250) ellasmarmita para traslado de comida, y de cabida de ocho plazas reglamentarias cada una, se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes interese que pueden remitir al teniente coronel mayor del mismo, en San Roque (Cádiz), condiciones y precios en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del mismo. Los citados efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto.

Núm. 3.310 P. 15—8.

HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTELO»

Hasta el día 20 de actual se admiten proposiciones, de diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios a este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondientes a las atenciones en el mes de enero próximo.

Murcia, 1 de diciembre de 1943.

Núm. 3.328 P. 3—3, a.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las doce horas del día trece del mes en curso, se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 2 de diciembre de 1943.

Núm. 3.352 P. 2—2, a.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUMERO 3**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas o industriales a quienes pueda interesar hagan sus ofertas al comandante mayor del mismo, hasta el 15 de diciembre actual.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento y el importe de la factura será pagada cuando tengan entrada en este Cuerpo los citados efectos.

EFFECTOS QUE SE CITAN

60 cazos de distribuir.
150 percas.
100 jarras aluminio para café.
1.000 platos llanos.
1.000 platos hondos.
150 jarras de cristal para agua.
150 jarras de cristal para vino.
1.000 vasos de cristal para agua.
1.000 vasos de cristal para vino.
150 fronteros
Badajoz, 1 de diciembre de 1943.

Núm. 3.349

P. 3-2, a.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUMERO 34**

Necesitando adquirir este Regimiento el instrumental de música que a continuación se relaciona, se abre concurso por el presente anuncio, para que los constructores o almacenistas que lo deseen, presenten proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, al comandante mayor del expresado Regimiento, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército:

Instrumental a adquirir

Una flauta en do, Bohem.
Un flautín en do, Bohem (de madera).
Un oboe taladro estrecho.
Un requinto en mi b, Bohem.
Ocho clarinetes en si b, Bohem.
Dos saxofones contraltos en mi b.
Dos saxofones tenores en si b.
Un saxofón baritono en mi b.
Dos fliscornos contraltos en si b.
Tres trompetas en si b.
Dos trompas en mi b.
Cuatro trombones en do.
Dos bombardinos en si b (de cuatro cilindros).
Tres bajos en do (de cuatro cilindros).

Una caja y un redoblante.
Un par de timbales.
Un par de platillos.
Un bombo.
Trenta y cinco atriles portátiles con funda.
Un atril de director.
Todo este instrumental afinado en diapason normal.
Los instrumentos de madera, con estuche y accesorios, y los de metal, con funda.
Los constructores o almacenistas se sujetarán a las condiciones siguientes:

Primera. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Segunda. Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, en concepto de pagos al Estado.

Tercera. Las ofertas pueden hacerse por la totalidad de los instrumentos o por lotes en la siguiente forma:

Flauta, flautín y oboe.
Requinto y clarinetes.
Saxofones.
Fliscornos, trompas, trompetas y trombones.
Bombardinos y bajos.
Percusión.

Cuarta. El importe de la factura será abonado en el momento en que todos los efectos tengan entrada en el almacén de este Cuerpo (libres de todo gasto) y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Quinta. La entrega del instrumental adjudicado tendrá entrada en este Cuerpo en el plazo máximo de dos meses.

Cartagena, 1 de diciembre de 1943.

Núm. 3.348

P. 1-1.

**DIRECCION GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL**

Para la adquisición de lazos de seguridad (grilletes) para los servicios de la Guardia Civil, se reciben ofertas hasta las trece horas del día 21 del m.s. actual en esta Dirección General (Jefatura de Armamento), Guzmán el Bueno, 122, donde se encuentran los pliegos de condiciones.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

Núm. 3.358

P. 1-1.

CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA.—PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

El día 22 del actual, a las doce horas, se procederá a la subasta de

7.000 kilos de sacos inservibles, propiedad del Ramo de Guerra del Ejército.

Dicha subasta se efectuará en los locales de este Parque de Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Establecimiento, Excmo. Ayuntamiento de esta capital y Cámara de Industria y Comercio.

Núm. 3-359

P. 1-1.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUMERO 3.—MAYORIA**

Necesitando adquirir este Cuerpo una máquina lavadora y secadora de platos, un molinillo de pienso y seis extintores de incendio, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas o industriales a quienes pueda interesarle hagan sus ofertas al comandante mayor del mismo, hasta el 30 de diciembre actual.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento y el importe de la factura será abonado cuando tenga entrada en este Cuerpo los citados efectos.

Badajoz, 1 de diciembre de 1943

Núm. 3.360

P. 3-1, a.

**HOSPITAL MILITAR DE
TETUAN**

Hasta las diez horas del día 20 del actual se admiten ofertas en la Administración de este Hospital, para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos de consumo cuyas cantidades y destino, así como calidad y características pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables de diez a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Los artículos anunciados en este concurso serán adjudicados condicionadamente a que si los hubiera de existencias en el Depósito de Intendencia de esta Plaza, serían extraídos del mismo.

Tetuán, 6 de diciembre de 1943.

Núm. 3.362

P. 1-A.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUMERO 76**

Necesitando este Regimiento adquirir el instrumental de música que para el mismo determina la orden

del Ministerio del Ejército, de 28 de octubre último (D. O. núm. 247), se saca a concurso por el presente, admitiéndose ofertas en sobre cerrado, en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el

DIARIO OFICIAL, en las oficinas de Mayoría de este Regimiento, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Núm. 3347

P. 3—1, a.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE
MESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

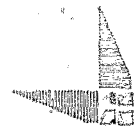
ANUNCIOS

Fábrica de tejidos de algodón y rayón

SOLER TORRENS, S. A.

Ronda San Pedro, 72 - Teléfono 24446

BARCELONA

**REGLAMENTO DE ACTOS Y HONORES MILITARES****AVISO**

Agotada la primera edición del Reglamento de Actos y Honores Militares, se hace saber por el presente aviso, para que a cuantos les interese se abstengan de hacer pedidos hasta tanto se ponga a la venta la segunda edición, que será anunciada en este **DIARIO OFICIAL**.

«DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO
La Dirección de estas publicaciones suplica a sus SEÑORES SUSCRIPTORES CITEN SIEMPRE en los
escritos que le dirijan SU NUMERO DE SUSCRIPCION